

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA.
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA- LA GUAJIRA-**

Riohacha, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

ACCIÓN:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
ACCIONANTE:	FERDERICO QUINTO MURILLO
ACCIONADO:	C.I. LA SAMARIA S.A.S.
RADICACION No.:	44001-31-05-002-2015-00104-01

Conforme a la constancia que precede, y realizado el cotejo al expediente se evidencia que en efecto hubo un error de digitación respecto de la hora consignada en letra y número en la providencia que convocó a la celebración de audiencia pública que se adelantó el día de hoy.

Se verificó por la Web, y en estados publicados en la Secretaría de la Colegiatura, que se notificó como hora de la audiencia de fallo el 16 de octubre de 2016 a las 11:30 a.m.

Visto lo anterior, y no obstante que se desarrolló la diligencia en su integridad, lo procesalmente correcto es dar alcance al numeral 6° del art. 133 del C.G.P., en tanto que el apoderado de la parte demandada no tuvo oportunidad ejercer el derecho de alegar en segunda instancia.

En tal sentido se debe invalidar la actuación surtida y se fija nueva fecha para el próximo TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉS (2016) a las DIEZ Y TREINTA (10:30 a.m.)

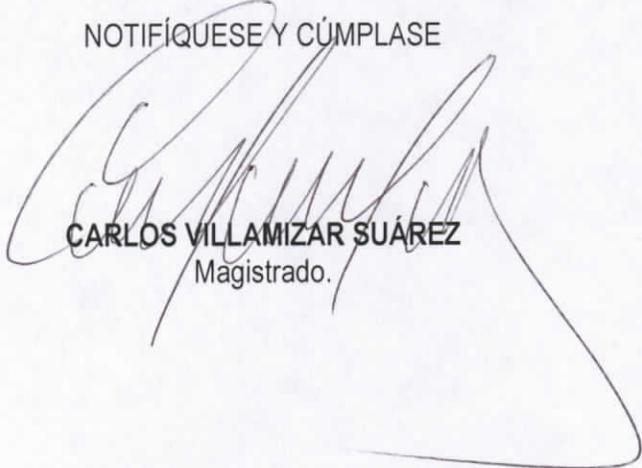
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. ANULAR de manera oficiosa la diligencia surtida en la fecha, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a lo motivado.

SEGUNDO. Fijese el próximo TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉS (2016) a las DIEZ Y TREINTA (10:30 a.m.), para efectos de surtir la apelación de la sentencia de fecha 04 de abril de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado.